



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 00086 - 2017-A/MPMN**

Moquegua, **07 MAR. 2017**

**VISTOS:**

El Informe Legal N° 162-2017-GAJ/GM/MPMN, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 263-2017-SDS-GDES/GM/MPMN, de la Sub Gerencia de Desarrollo Social; el Informe N° 053-2017-PCA/SDS/GDES/GM/MPMN, del Promotor Social; Informe N° 044-2017-PCA/SDS/GDES/GM/MPMN, del encargado del Programa de Complementación Alimentaria; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 20° inc. 6), de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° del mismo cuerpo legal, señala como una de las atribuciones del Alcalde es dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo.

Que, el Promotor Social del Programa de Complementación Alimentaria, mediante Informe N° 010-2017-PS-PCA-SGDS-GDES/MPMN, de fecha 05 de enero del 2017, indica que se realizó las supervisiones al comedor popular Alto Moquegua, ubicado en el Centro Poblado de Chen Chen - Moquegua, señalando que en las últimas supervisiones realizadas se observó Inoperativo, tal como se hace constancia en las copias de las Actas de Supervisión de fecha 22 de diciembre del 2016; 04, 12 y 31 de enero del 2017.

Que, la Sub Gerencia de Desarrollo Social, mediante Informe N° 263-2017-SDS-GDES/GM/MPMN, de fecha 10 de febrero del 2017, hace de conocimiento que la encargada del Programa de Complementación Alimentaria, realizó las supervisiones al Comedor Popular "Alto Moquegua", el que encontró cerrado-inoperativo. Informando dicha sub gerencia que en una reunión ordinaria del Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria, realizada el día 06 de febrero del 2017, se aprobó la suspensión temporal de la Asistencia Alimentaria al Comedor Popular "Alto Moquegua".

Que, en cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 010-2015-MPMN, Reglamento para Comedores que Reciben Apoyo de Programas de Complementación Alimentaria, en su Título VII, Capítulo I, artículo 31°, indica: Cuando a través de las supervisiones se detecten las infracciones y dependiendo de la persistencia de la infracción, se aplicarán las siguientes sanciones:

- Suspensión temporal de la asistencia alimentaria.
- Cancelación de la asistencia alimentaria.

Que, los programas de complementación alimentaria de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto; tienen como fin otorgar un complemento alimentario a la población en situación de pobreza, extrema pobreza y en riesgo moral y de salud, así como a grupos vulnerables niñas, niños, personas con TBC, madres gestantes, madres que dan de lactar, adultos mayores y personas con discapacidad, en situación de riesgo moral y víctimas de violencia familiar y política.

Que, el artículo 53° de la Resolución Ministerial N° 167-2016-MIDIS, que aprueba el Reglamento de las Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria - PCA; indica que: "Si en la tercera visita persisten las observaciones formuladas, el gobierno local podrá suspender y/o cancelar el apoyo alimentaria al centro de atención, dependiendo de la gravedad de lo observado".

Que, considerando el Informe Legal N° 162-2017-GAJ/GM/MPMN, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es procedente aprobar mediante Resolución de Alcaldía de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, suspender TEMPORALMENTE la Asistencia Alimentaria al comedor popular "Alto Moquegua", del Centro Poblado Chen Chen - Moquegua.

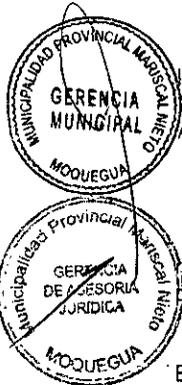
De conformidad a lo establecido en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; en uso de



**"AÑO INTERNACIONAL DEL TURISMO SOSTENIBLE PARA EL DESARROLLO"  
"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"**



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972**



Las atribuciones otorgadas en el numeral 6. del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ordenanza Municipal N° 010-2015-MPMN, que aprueba el Reglamento para Comedores que Reciben Apoyo de Programas de Complementación Alimentaria.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- SUSPENDER**, temporalmente a partir de la fecha con la notificación de la presente resolución; la Asistencia Alimentaria al Comedor Popular "Alto Moquegua", ubicado en el Centro Poblado Chen Chen - Moquegua; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la Publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR**, a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Sub Gerencia de Desarrollo Social, y demás áreas competentes para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



HUGO I. MAMANI  
D. NIETOS  
AGCHTARBOG



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

**DR. HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI  
ALCALDE**

